

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO EN EL AÑO 2025 (SUMINISTRO ENERGÉTICO EN VIVIENDA HABITUAL, ENSEÑANZA OFICIAL Y ESCUELAS INFANTILES)

1.- Objeto de la ayuda

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas con destino a subvencionar los siguientes gastos:

- a) Gastos de suministro energético en vivienda habitual (electricidad, calefacción) y gastos de comunidad, en su caso, durante el año 2025.
- b) Gastos en enseñanza oficial curso 2025-26 para alumnos entre 3 y 25 años.
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles curso 2025-26.

*** Se considerará el curso escolar de 01 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026.**

2.- Dotación presupuestaria

La cuantía global máxima de las ayudas será de **9.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 330-48001 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Golmayo para el año 202. La cuantía máxima por línea de subvención será la siguiente:

- a) Gastos de suministro energético en vivienda habitual: **3.000 €**.
- b) Gastos en enseñanza oficial: **3.000 €**.
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles: **3.000 €**.

En el supuesto de que en alguna línea de subvención no se agote la cuantía presupuestada, el remanente pasará a aumentar otra u otras líneas de subvenciones en la forma y cuantía que acuerde Alcaldía por resolución.

3.- Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quienes reúnan los siguientes requisitos (de aplicación a fecha del último día del plazo de presentación de las solicitudes):

3.1.- Requisitos comunes para todas las líneas de subvención:

- a) El solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Golmayo y en el mismo domicilio de manera continua, desde el **01 de enero de 2025** o con anterioridad para los gastos de suministro de energía, o desde el **01 de septiembre de 2025** o con anterioridad para las subvenciones de educación y escuelas infantiles, y hasta la fecha de concesión de la subvención. Este requisito será comprobado directamente desde el Ayuntamiento de Golmayo. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.



Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género o violencia doméstica que hayan trasladado su domicilio a Golmayo por este motivo, con posterioridad a la fecha señalada, debiendo acreditar esta circunstancia. En todo caso, ellas/os y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Golmayo antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

b) La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

FAMILIAS	LÍMITE DE INGRESOS
1 miembro	12.600 € 1,5 veces IPREM
2 miembros	16.800 € 2 veces IPREM
3 miembros	21.000 € 2,5 veces IPREM
4 miembros	25.200 € 3 veces IPREM
5 miembros	29.400 € 3,5 veces IPREM
6 miembros o más	33.600 € 4 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Para el cálculo se considera el **IPREM de 2025 (8.400 €/año)**, dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460), reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas **de cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativas al período impositivo 2025.** En caso de que algún miembro de la unidad familiar que obtenga ingresos no haya presentado declaración por no estar obligado a ello, se le computarán los ingresos que facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

c) No se podrá obtener la condición de beneficiario cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar; o cuando existan deudas con el Ayuntamiento de Golmayo u otra administración.



d) El solicitante, en su caso, deberá tener autorización de residencia en España o tener la condición de refugiado, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

3.2.- Requisitos específicos para subvención de gastos de suministro de energía en vivienda habitual

a) La vivienda deberá estar destinada a domicilio habitual y permanente de toda la unidad familiar solicitante.

b) Si el interesado acreditase haber residido de manera habitual y permanente en más de una vivienda en el municipio, se podrá solicitar la ayuda por gastos básicos del alquiler de una o varias de las viviendas, siempre que se aporte la documentación correspondiente, englobando una única concesión a todas ellas.

4.- Cuantía de la subvención

4.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija máxima de los siguientes importes por línea de subvención:

- a) Gastos de suministro energético en vivienda habitual: **250 € por vivienda.**
- b) Gastos en enseñanza oficial: **100 € por alumno.**
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles: **250 € por alumno.**

4.2. - En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará en un porcentaje de 20 %.

4.3. - Si los justificantes aportados de los gastos subvencionables realizados fuesen de cuantía inferior a las cifras anteriormente señaladas, la ayuda se reducirá en la misma cuantía.

4.4.- En el supuesto de que la cantidad consignada finalmente en todas las líneas de subvención fuera inferior a las cuantías aprobadas, se prorratearán las cuantías de la subvención proporcionalmente.

5.- Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas que cualquier miembro de la unidad familiar pueda obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin, siempre que la suma de las ayudas concedidas no supere el límite del gasto justificado.



6.- Documentación a presentar

6.1.- Documentación común para todas las líneas de subvención

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) Autorizaciones (Anexo II).
- c) Libro de Familia y DNI/NIE del solicitante.
- d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y las modificaciones que éste haya sufrido posteriormente.
- e) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho.
- f) Título de familia numerosa (si procede).
- g) Certificado de discapacidad de hijos mayores de 25 años pertenecientes a la unidad familiar (si procede).
- h) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:
 - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
 - Informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.
- i) Documentación justificativa de los pagos correspondientes a cada línea de subvención. No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- j) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma, u otro documento acreditativo.
- k) La documentación específica para cada línea de subvención será la necesaria hasta justificar la cantidad máxima subvencionable.

6.2.- Documentación específica para gastos de suministro de energía en vivienda habitual

- a) En el caso de los gastos de electricidad y calefacción se aportará la factura o justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.
- b) El pago de la comunidad, en su caso, se acreditará mediante justificante bancario o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección, el mes de referencia y el importe pagado.



c) En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos. En todo caso, los titulares de los recibos deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los arrendadores de la vivienda.

d) En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador o mediante declaración jurada de éste de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE. Así mismo deberá aportarse contrato de arrendamiento íntegro, con cláusulas y anejos.

6.3.- Documentación específica para adquisición de libros, material escolar y matrícula

a) Se aportarán facturas emitidas a nombre de cualquier miembro de la unidad familiar, tickets o justificantes de pago.

b) Copia del justificante de matrícula en enseñanza oficial, para los solicitantes mayores de 16 años.

6.4.- Documentación específica para gastos de escolarización en Escuelas Infantiles

Se aportarán facturas emitidas a nombre de cualquier miembro de la unidad familiar o justificantes de pago.

6.5. – Documentación adicional

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos reclamados, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, PACAP).

7.- Presentación de solicitudes y plazos

7.1. - Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I), a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Golmayo y en la página web del Ayuntamiento (www.golmayo.es).

7.2. - La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases. Serán admitidas todas las solicitudes que cumplan con los requisitos de la base nº 3.

7.3. - Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

7.4. - El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, hasta el día **20 de noviembre de 2026**, incluido.



7.5. - El/la solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento de Golmayo pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información de otras administraciones o registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, tal y como establece el artículo 155 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

8.- Procedimiento de tramitación

8.1. - Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas se elevarán a Alcaldía que dictaminará en torno a la procedencia o no de las ayudas y adoptará el acuerdo correspondiente.

8.2. - El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.3. - **La lista con las concesiones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Golmayo por un plazo de 15 días, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

8.5. - Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Golmayo agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Denegación y revocación

a) Serán motivos de denegación de la ayuda:

- 1.- No cumplir los requisitos para el acceso.
- 2.- No ajustarse al objeto de la ayuda.
- 3.- La ocultación o falseamiento de datos.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.





La constatación de falsedad en los datos proporcionados conllevará la suspensión en optar a este tipo de ayudas de este Ayuntamiento durante los 2 años siguientes.

10.- Inspección, seguimiento y control

El Ayuntamiento de Golmayo podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas y para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

En Golmayo, a 08 de octubre de 2026.

El ALCALDE
Fdo.: Benito Serrano Mata

